



Rad. 2022-00461-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial presentado por el extremo ejecutante donde solicita medida cautelar. Queda para proveer. Buga Valle, diciembre 15 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00461-00

EJECUTIVO SINGULAR (S.S.)

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI y FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.

DEMANDADO: JORGE LUIS CASTAÑO CORREA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 73

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y por encontrarse procedente, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

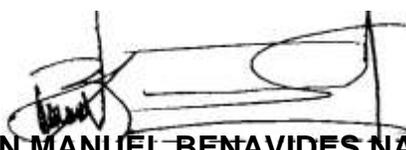
RESUELVE:

1°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a cualquier título en los productos financieros (cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, acciones, etc.) a nombre de **JORGE LUIS CASTAÑO CORREA** con CC. 1.113.303.234 existente en la entidad bancaria denominada Lulo Bank S.A., la medida aquí decretada queda limitada a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.515.636,00) equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

2°.- COMUNICAR la anterior medida a la respectiva entidad bancaria, informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del Código de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, en la cuenta de depósitos judiciales No. **761112041001**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Librar el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA.</p> <p>Hoy 16 DE ENERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 002.</p> <p></p> <p>JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario</p>

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57452c9a602e27cf258dc4c58c2bfad6c4684d8129cabac880784914d0d9d606**

Documento generado en 15/01/2024 08:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>